

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 DIC 2006

VISTO: La solicitud de **DAROK S.A.**, a fin de que se le otorgue el beneficio de Subsidio por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de dicha empresa.-----

RESULTANDO: Que dada la situación económica por la que atraviesa la empresa, consecuencia directa del corte del puente internacional Fray Bentos-Puerto Unzué, el personal indicado fue enviado al Subsidio por Desempleo a partir del mes de febrero hasta julio de 2006 siendo reintegrados a la actividad a partir del mes de agosto.-----

CONSIDERANDO: I) Que la referida circunstancia encuadra en la situación prevista en el inciso 1º del artículo 10º del Decreto-Ley N° 15.180.-----

-----II) Que por razones de interés general resulta conveniente otorgar cobertura de desempleo a efectos de permitir que se alcance una solución al problema de fondo, manteniendo la fuente de trabajo a dicho personal, que en el momento no puede ser reintegrado. -----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 10º del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

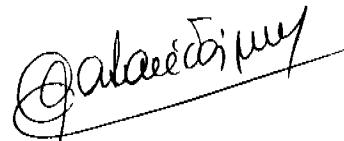
-----**RESUELVE**-----

1º) Otórgase con carácter extraordinario el beneficio del Subsidio por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **DAROK S.A.**, por el plazo de 90 (noventa) días. -----

[Handwritten signature]

2º) El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981. -----

3º) Comuníquese, publíquese, etc.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República